

**Ministerio de Energía****NOMBRA A DON RENÉ FRANCISCO AMPUERO VERA COMO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGÍA EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

Núm. 2 A.- Santiago, 14 de julio de 2010.- Visto: El artículo 32 N° 10, de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en los artículos 61 y 62, del DFL N° 1/19.175, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público del año 2010; el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido,

coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el decreto ley N° 2.224, de 1978, modificado por la ley N° 20.402; el DFL N° 12, de 2009, del Ministerio de Hacienda; el Of. Res. N° 39, de 14 de julio de 2010, de la Intendente de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1. Nómbrase, a contar del 14 de julio de 2010, al señor René Francisco Ampuero Vera, RUT N° 4.820.547-K, ingeniero ejecución en mecánica, grado 4° E.U.S., Planta de Directivos de la Subsecre-

taría de Energía, como Secretario Regional Ministerial de Energía en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, con residencia en la ciudad de Punta Arenas.

2. El señor Ampuero, por razones impostergables de buen servicio, asumirá sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

3. Impútese el gasto correspondiente con cargo al ítem 21-01001, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Energía.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES****Secretaría Regional Ministerial VII Región del Maule****INCORPORA VÍAS PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA EN LA CIUDAD DE TALCA****(Resolución)**

Núm. 739 exenta.- Talca, 18 de agosto de 2010.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696; la Resolución Exenta N° 36/91, complementada por la Resolución Exenta N° 10/92, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; los ordinarios N°S 379 y 380, del 8 de junio de 2010; N°S 492 y 493, del 21 de julio de 2010, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; el Ordinario N° 1.444, de 28 de julio de 2010, de la Municipalidad de Talca; los Estudios Viales N° 10-F-2010, de 5 de julio de 2010, y N° 11-F-2010, de 5 de agosto de 2010, de la Sección Investigadora de Accidentes de Tránsito y Carreteras de la Prefectura de Carabineros de Talca;

Considerando:

1.- Que consecuencia de la expansión urbana de la comuna de Talca, es necesario proveer de servicios de locomoción colectiva urbana a esos nuevos centros poblados.

2.- Que para lo anterior es requisito modificar la red de transporte de pasajeros urbano de la ciudad, incorporando las vías individualizadas en la parte resolutive de este instrumento.

3.- Que el Decreto Supremo N° 212/92 del Ministerio establece que los trazados de los servicios de locomoción colectiva deberán considerar sólo vías autorizadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Resuelvo:

1.- Incorpórase en la ciudad de Talca las siguientes vías por las cuales podrán circular los vehículos que presten servicios de locomoción colectiva urbana.

COMUNA DE TALCA	
VÍAS	TRAMO
10 NORTE	CALLE SERVICIO ORIENTE - 22 NORTE
CALLE SERVICIO ORIENTE	10 NORTE - 21 NORTE
18 ORIENTE	7 NORTE - 17 NORTE
17 NORTE	16 ORIENTE - CALLE SERVICIO ORIENTE
21 NORTE	CALLE SERVICIO ORIENTE - 23 ORIENTE
23 ORIENTE	21 NORTE - CALLE 6
CALLE 6	23 ORIENTE - 22 ½ ORIENTE
22 ½ ORIENTE	21 NORTE - 22 NORTE A
22 NORTE A	22 ½ ORIENTE - CALLE 1
CALLE 1	22 ORIENTE A - 22 ORIENTE
22 ORIENTE	CALLE 1 - 21 NORTE
CALLE SERVICIO PONIENTE	18 ORIENTE - PASO SUPERIOR
PASO SUPERIOR	CALLE SERVICIO ORIENTE CALLE SERVICIO PONIENTE
5 ½ ORIENTE C	21 NORTE - 22 NORTE
3 ORIENTE	23 NORTE - CALLE TEMPLANZA
CALLE TEMPLANZA	3 ORIENTE - 5 ORIENTE
7 NORTE	5 PONIENTE - AVENIDA RÍO CLARO
AVENIDA RÍO CLARO	7 NORTE - 8 NORTE
8 NORTE	AVENIDA RÍO CLARO - 5 PONIENTE
18 NORTE	5 ORIENTE - 6 ORIENTE
AVENIDA CANAL DE LA LUZ	18 NORTE - 19 NORTE
AVENIDA CIRCUNVALACIÓN NORTE	5 ½ ORIENTE C - 5 ORIENTE

Anótese, comuníquese y publíquese.- César Muñoz Vergara, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Maule.

**MÁS FACILIDAD DE LECTURA
Y BUSQUEDA DE INFORMACIÓN****DIARIO OFICIAL**

Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo para nuestros suscriptores y lectores, el Diario Oficial de la República brinda una nueva forma de diagramación y ordenamiento de sus materias principales:



I CUERPO Leyes, reglamentos y decretos de orden general.

II CUERPO Decretos y normas de interés particular.

III CUERPO Escrituras sociales, publicaciones judiciales y avisos destacados.

Además:
Días 1° y 15, suplemento con las posesiones efectivas intestadas del Servicio de Registro Civil e Identificación.
Cuerpo IV: Contratos de prendas.
Y los viernes, publicación de solicitud de marcas comerciales del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

Director Responsable: **CRISTIAN LETELIER AGUILAR**

Domiciliado en Santiago, calle Agustinas 1269 - Casilla 81 - D

Teléfonos: 7870110 - 6983969
Servicio al usuario: 7870109
Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl